



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0048-2025-MDT-GM

Tambogrande, 02 de junio del 2025

### VISTOS:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0027-2025-MDT-GM, de fecha 25 de marzo del 2025; el INFORME N° 393-2025/MDT-GlyC-SGEyP, de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; e, INFORME N° 0957-2025/MDT-GI, de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Catastro; el INFORME TECNICO N° 26-2025-MDT-OGPP/ING.DWVF-ECON.DAZT, de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por el Econ. David Abrahan Zapata Tocto y el Ing. Darwin Waldir Vilchez Flores; INFORME N° 129-2025-MDT-OGPYC-OFYEP, de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Formulación y de Evaluación de Proyectos; el INFORME N° 0998-2025-MDT-GlyC, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Catastro; y el INFORME LEGAL N° 553-2025-MDT-OGAJ, de fecha 02 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; documentos elaborados sobre **APROBACIÓN DE REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL II-A DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” - CUI N° 2629173**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0027-2025-MDT-GM, de fecha 25 de marzo del 2025, en su artículo primero se resolvió APROBAR el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL II-A DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N°2629173, con un valor referencial de inversión por el monto de asciende a la suma de S/ 29,117,488.91 (veintinueve millones ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y ocho con 91/100), incluido costo directo, gastos generales (10%) utilidad (10%) IGV (18%), el costo de supervisión y liquidación es de S/. 1,909,223.35 (un millón novecientos nueve mil doscientos veintitrés con 35/100), con un plazo de 365 días calendario, con una modalidad de Administración Indirecta – por contrata, sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS.

Que, mediante INFORME N° 998-2025/MDT-GlyC de fecha 30 de mayo de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Catastro, SOLICITA LA APROBACION DE LA REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL II-A DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2629173, señalando que, de acuerdo al análisis realizado en la Tabla N°01: Cuadro Comparativo de Ficha técnica Simplificada entre Expediente Técnico, NO AFECTA la concepción técnica del mismo, con el cual se ha declarado la VIABILIDAD del Perfil Técnico, con un valor referencial de Costo Total de Ejecución que asciende a la suma S/. **28,871,149.04** (Veintiocho millones ochocientos setenta y un mil ciento cuarenta y nueve con 04/100 soles) incluido Costo Directo, Gastos Generales (9%), Utilidad (9%), IGV (18%), el costo de Supervisión y liquidación es de S/. 1,625,017.77 (Un Millón Seiscientos Veinticinco Mil Diecisiete con 77/100 soles), con precios vigentes al mes de ABRIL del



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0048-2025-MDT-GM

Tambogrande, 02 de junio del 2025

2025, con un plazo de Ejecución de Cuatrocientos Cincuenta (450) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución de obra Administración Indirecta por Contrata y Sistema de Contratación A PRECIOS UNITARIOS.

Que, el inciso 11 del artículo 5º de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, define al proyecto de inversión: *“Proyecto de inversión: corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.”*

Que, respecto de las modificaciones a los proyectos de inversión, el numeral 31.1 del artículo 31º de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, señala: *“31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.”*

Que, de las normas, anteriormente transcritas, tenemos que las reformulaciones de un proyecto de inversión, son en toda regla, modificaciones de los proyectos de inversión, encontrándose en una correlación de género (modificación) a especie (reformulación).

Que, al respecto, mediante el INFORME TÉCNICO N° 26-2025-MDT-OFYEP-OGPP/ING.DWVF-ECON.DAZT, de fecha 23 de mayo de 2025, se concluye que: *“...las variaciones en la capacidad de producción, no afectan la concepción técnica, ya que los beneficiarios son los mismos del área de influencia, tiene el mismo objetivo, cubre la misma brecha de infraestructura y está respetando en su mayoría los mismos componentes.; La variación es debido a la actualización de precios, modificación de Partidas.; Por lo tanto, mediante el presente informe se otorga la CONFORMIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONSISTENCIA del Expediente Técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL II-A DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2629173.; El costo de la inversión a registrar es el monto de inversión del proyecto actualizado (a precios de mercado) igual a S/. **28,871,149.04** (Veintiocho millones ochocientos setenta y un mil ciento cuarenta y nueve con 04/100 soles), con precios vigentes al mes de ABRIL del 2025, con un plazo de Ejecución de 450 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución de obra Administración Indirecta por Contrata y Sistema de Contratación A PRECIOS UNITARIOS, cuyo detalle se describe en el Formato N° 08-A alcanzado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Municipalidad Distrital Tambogrande.*

Que, en ese sentido, y conforme a lo antes expuesto, se cuenta con los informes técnicos respectivos de la Oficina de Formulación y Evaluación de proyectos (INFORME N° 129-2025-MDT-OGPYP-OFYEP, CARTA N° 26-2025-MDT-OFyEP-OGPP/ING.DWVF-ECON.DAZT E INFORME TÉCNICO N° 26-2025-MDT-OFYEP-OGPP/ING.DWVF-ECON.DAZT); Subgerencia de Estudios y Proyectos (INFORME N° 0393-2025/MDT-GIYC-SGEYP), y la Gerencia e Infraestructura y Catastro (INFORME N° 0998-2025/MDT-GlyC), quienes brindan CONFORMIDAD a la reformulación y actualización del EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0048-2025-MDT-GM

Tambogrande, 02 de junio del 2025

EN EL CANAL LATERAL II-A DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2629173"; Por lo que solicitan su aprobación, mediante acto resolutivo.

Que, con el INFORME LEGAL N° 553-2025-MDT-OGAJ del 02 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyo que, en atención a los informes técnicos emitidos señal, corresponde : "(...) es PROCEDENTE APROBAR MODIFICACIÓN POR REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL II-A DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2629173, con un valor referencial de Costo Total de Ejecución que asciende a la suma S/. **28,871,149.04** (Veintiocho millones ochocientos setenta y un mil ciento cuarenta y nueve con 04/100 soles) incluido Costo Directo, Gastos Generales (9%), Utilidad (9%), IGV (18%), el costo de Supervisión y liquidación es de S/. 1,625,017.77 (Un Millón Seiscientos Veinticinco Mil Diecisiete con 77/100 soles). Con precios vigentes al mes de ABRIL del 2025, con un plazo de Ejecución de Cuatrocientos Cincuenta (450) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución de obra Administración Indirecta por Contrata y Sistema de Contratación A PRECIOS UNITARIOS.

Que, el numeral 20, del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27º de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39º señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1158-2023-MDT-A** de fecha 18 de diciembre de 2023, el alcalde en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades - resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal para ejercer actos administrativos sobre esta materia, en tal efecto;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL II-A DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2629173, con un valor referencial de Costo Total de Ejecución que asciende a la suma S/. 28,871,149.04** (Veintiocho millones ochocientos setenta y un mil ciento cuarenta y nueve con 04/100 soles) incluido Costo Directo, Gastos Generales (9%), Utilidad (9%), IGV (18%), el costo de Supervisión y liquidación es de S/. 1,625,017.77 (Un Millón Seiscientos Veinticinco Mil Diecisiete con 77/100 soles). Con precios vigentes al mes de ABRIL del 2025, con un plazo de Ejecución de Cuatrocientos Cincuenta (450) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución de obra Administración Indirecta por Contrata y Sistema de Contratación A PRECIOS UNITARIOS, conforme al siguiente detalle:

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 19,451,041.00</b>
GASTOS GENERALES (9.00%)	S/. 1,750,593.69
UTILIDAD (9.00%)	S/. 1,750,593.69



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0048-2025-MDT-GM

Tambogrande, 02 de junio del 2025

SUB TOTAL	S/. 22,952,228.38
IGV(18%)	S/. 4,131,401.11
<b>PRESUPUESTO REFERENCIAL</b>	<b>S/. 27,083,629.49</b>
SUPERVISION (6.00%)	S/. 1,625,017.77
CONTROL CONCURRENTE (0.06%)	S/. 162,501.78
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA</b>	<b>S/. 28,871,149.04</b>

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Oficina de Formulación y Evaluación de proyectos, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Logística y Patrimonio, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

CPC. EDDY OMAR JUÁREZ MECHATO  
GERENTE MUNICIPAL

